



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 53/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE,
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro
Oficio 4217 y anexo, de Rosaura Ruiz Gutiérrez, Directora de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México.	004656
Escrito de José Garza Rodríguez, Síndico Segundo Propietario del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	005685

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil doce.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Directora de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de doce de diciembre de dos mil once, al remitir a este Alto Tribunal los datos de una perito en materia de Actuaría, así como sus antecedentes académicos y profesionales; asimismo, glóse el escrito de José Garza Rodríguez, Síndico Segundo Propietario del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través del cual desahoga la vista ordenada en auto de diecisiete de enero último.

Con fundamento en el artículo 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se designa como perito de esta Suprema Corte de Justicia de la

Nación, a la **Maestra en Demografía María Teresa Velázquez Uribe**, considerando su experiencia y trayectoria laboral; en consecuencia, en términos de los artículos 147 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la ley reglamentaria de la materia, hágase del conocimiento de la mencionada perito que deberá comparecer **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, de esta ciudad, a fin de que acepte el encargo conferido y rinda la protesta de ley o, en su caso, exprese el impedimento legal que tenga para hacerlo, a cuyo efecto, envíesele copia simple de los cuestionarios al tenor de los cuales se desahogará la pericial, así como del ***“Acuerdo General 15/2008 por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.”*** para que, de conformidad con su artículo segundo, una vez aceptado el cargo de perito y rendida la protesta de ley, presente su planilla que contenga el monto y la calendarización de sus gastos, así como el monto de sus honorarios.

Hágase del conocimiento de las partes la designación de la perito de este Alto Tribunal, para que **dentro del plazo de tres días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

Finalmente, considerando que en proveído de diecisiete de enero del año en curso se tuvo por anunciada en tiempo y forma la ***“prueba pericial en materia de proyecciones***



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

demográficas y levantamiento de la información censal", ofrecida por el Instituto demandado y, asimismo, se requirió a la parte actora, para que en el plazo de cinco días hábiles manifestara si adiciona el cuestionario propuesto para el desahogo de dicha prueba y, en su caso, hiciera la designación de su perito, con fundamento en el artículo 146, párrafo segundo, del citado Código Federal, se tiene al Síndico Segundo Propietario del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, **adicionando el referido cuestionario**, asimismo, señala que su perito **Fernando Butler Silva**, desahogará la pericial de que se trata.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como a la perito designada por este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MESH